



## SUCESION ANTE NOTARIO

Decreto 902 de 1988 / Decreto 1729 de 1989/ Decreto 2651 de 1991

### REQUISITOS

- **De los interesados**
  - a. Copia auténtica Registro civil de defunción
  - b. Copia auténtica Registro civil de matrimonio o declaración de la unión marital de hecho.
  - c. Copia auténtica Registros civiles de nacimiento herederos
  - d. Copia de los documentos de identificación
- **De los bienes**
  - a. Copia título de tradición de los bienes inmuebles
  - b. Certificado de tradición y libertad
  - c. Impuesto predial cancelado del año en curso para inmuebles de Bogota
  - d. Paz y salvo de Valorización IDU
  - e. Paz y salvo predial y valorización de inmuebles fuera de Bogotá
  - f. Parte pertinente del RPH de los bienes sujetos al mismo.
  - g. Copia de la tarjeta propiedad vehículos
  - h. Impuesto vehículo cancelado del año en curso.
  - i. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad si existe
  - j. Certificación de Revisoría Fiscal o Contador sobre las acciones poseídas por el causante.
  - k. Certificaciones bancarias sobre depósitos en cuentas, CDT y/o títulos.
  - l. Certificación expedida por el acreedor (si existe)
- **De los documentos presentados por el abogado**
  - a. Poder de los interesados
  - b. Solicitud con presentación personal por parte del abogado
  - c. Inventarios y avalúos de los bienes (activos-pasivos) con presentación personal por parte del abogado.
  - d. Trabajo de participación y adjudicación.

### RECUERDE:

- ✓ Los interesados deben estar de común acuerdo.
- ✓ Requiere abogado si el monto a repartir supera los 15smmlv.
- ✓ Entre los interesados–beneficiarios debe existir mínimo un mayor de edad.
- ✓ Si existe un cesionario de derechos herenciales aportar la escritura.
- ✓ Para los menores y adultos incapaces prelación de la adjudicación de bienes inmuebles.



VER LIQUIDACION APROX

<http://www.notaria21bogota.com.co/preliquidador/>